



CUT. 194070-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1790 -2019-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

11 NOV. 2019

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 194070-2019, seguido por las Señoras Malena Müller, Tamara Müller Herbon y Yolanda Felicia Torriani del Castillo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un pozo artesanal, con fines agrícolas, para la irrigación del predio denominado "Parcela N° 56", ubicado en el sector El Guayabo, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad



hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante escrito del visto, las señoras Malena Müller, identificada con C.E. N° 001379521; Tamara Müller Herbon, identificada con DNI N° 48833300 y Yolanda Felicia Torriani del Castillo, identificada con DNI N° 09147775 solicitaron ante la Administración Local de Agua San Juan, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, de un pozo artesanal (tajo abierto) con fines agrícolas, para el predio denominado "Parcela N°56" con un área total y bajo riego de 5.0 has, proyectada en el sector Chamorro, distrito del Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, adjuntando Memoria Descriptiva denominado "Estudio Hidrológico con fines de ubicación de un pozo tajo abierto con fines agrícola" entre otros instrumentales que obran a folios 02 al 44 de los actuados;

Que, el expediente administrativo fue instruido con actuación de la Administración Local de Agua San Juan, donde el área técnica emite la Carta N° N°128-0019-ANA-AAA-CH.CH.ALA.SAN JUAN de fecha 18.10.2019, disponiendo la realización de diligencias como es llevar a cabo las publicaciones del Aviso Oficial N° 004-2019-ANA-AAA-CH.CH.ALA.S.J, en los locales de la Municipalidad Distrital, Agencia Agraria, Junta de Usuarios y/o Comisión de Usuarios de la zona, los cuales deberán permanecer por lo menos tres (03) días consecutivos, al término del cual deberá remitir la certificación de dichas publicaciones al ALA San Juan;

Que, mediante Informe Técnico N° 142-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/LAMC, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que:

- a) La Memoria Descriptiva de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo artesanal, con fines de uso agrícola, se pretende satisfacer las necesidades hídricas de 5.00 ha para el cultivo de paltos y pecana a instalarse en el predio denominado "Parcela N°56", ubicado en el sector Chamorro, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, requiriendo un volumen de explotación de 74,520.00 m³/año, un caudal de 15 l/s, 25 m. de profundidad, régimen de explotación de 5 h/día, 23 días/mes, 12 meses/año y ubicación en las coordenadas UTM (WGS 84): 382,120 mE – 8'507,697 mN.
- b) Se realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N°004-2019-ANA-AAA-CH.CH.ALA.S.J en la Administración Local de Agua San Juan, Agencia Agraria Chincha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan – Clase B y la Municipalidad Distrital de El Carmen, por el plazo establecido, sin que hayan presentado oposición.
- c) En base a la Verificación Técnica de Campo de fecha 22.10.2019; se pudo verificar que la ubicación del pozo proyectado en las coordenadas UTM (WGS-84): 382,134 mE – 8'507,697 mN; en el predio denominado "Parcela N°56" con UC. N° 10670; indican que el terreno se encuentra en preparación proyectado para el sembrado de palto y pecanas, se verifico que aledaño al punto de perforación no existen pozos, mientras que a 500 metros del pozo proyectado, existe un pozo en uso.

- d) El procedimiento fue instruido por la Administración Local de Agua San Juan y cumple con los requisitos mínimos para la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para la ubicación de un pozo artesanal (tajo abierto) con fines agrícolas para el predio denominado "Parcela N°56" con un área total y bajo riego de 5 has, proyectado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, a favor de las señoras Malena Müller, Tamara Müller Herbon y Yolanda Felicia Torriani del Castillo, asimismo se realizaron las publicaciones sin que hayan presentado oposiciones al respecto.



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la perforación de un pozo artesanal, ubicado en el sector Chamorro, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha;



Que, mediante Informe Legal N° 084-2019-ANA-AAA.CH.CH-AL/JR/JG, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente Acreditar de Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitado por las señoras Malena Müller identificada, Tamara Müller Herbon y Yolanda Felicia Torriani del Castillo;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor de las señoras Malena Müller, identificada con C.E. N° 001379521; Tamara Müller Herbon, identificada con DNI N°48833300 y Yolanda Felicia Torriani del Castillo, identificada con DNI N° 09147775; la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la aprobación de la "Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para perforación de un pozo artesanal" con fines de uso agrícola; ubicado en el sector Chamorro, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, de acuerdo al siguiente cuadro:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Caudal esperado (l/s)	Volumen esperado (m³/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
					Norte (m)	Este (m)	
S/C	Artesanal (tajo abierto)	Agrícola	15	74,520.00	8°507,697	382,134	18

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la empresa beneficiaria, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea,





con fines pecuarios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las señoras Malena Müller, Tamara Müller Herbon y Yolanda Felicia Torriani del Castillo, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan – Clase B, y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua